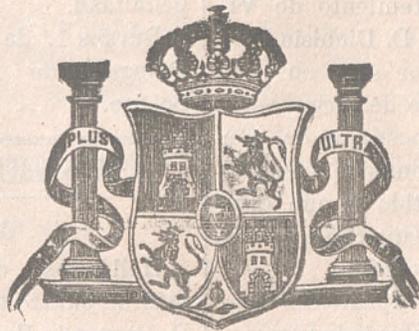


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

PARA LA CAPITAL.

Por un año...	17'50	pesetas
Por seis meses.	9'10	»
Por tres id....	4'90	»



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año...	20	pesetas.
Por seis meses.	10'65	»
Por tres id....	6	»
Número suelto.	0'25	»

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Lunes, Miércoles, Jueves y Sábados

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 179.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesión del día 22 de Abril de 1905.

Reunidos en el salón de sesiones de la Corporación mencionada en el día 22 de Abril de 1905 á la hora de las doce, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, con el fin de proceder á la constitución de la misma los Sres. Diputados provinciales en ejercicio Don Celestino Hortigüela Ciruelos, Don Aureliano Martínez Villar, D. Antonino Zumárraga, D. Miguel Camarero, D. Bruno Revilla, D. Manuel Chico y D. Mariano Revenga, y los electos D. Manuel Gutiérrez Ballesteros, D. Eusebio Martínez Mingo, D. Gregorio Sagredo Gil, D. Manuel Hernaez Barriocanal, D. Mariano Yagüez, D. Aurelio Gomez, Don Francisco Rámila, D. Eustasio Fernández Villarán, D. Federico Ruiz Capillas, D. Victorino del Val y Don Bonifacio Diez-Montero y Anton, dicse lectura de la convocatoria hecha por el Sr. Gobernador civil de la provincia en el Boletín oficial de la misma, correspondiente al día 13 del actual y del art. 45 y siguientes de la ley Provincial, referentes á la constitución interina de la Diputación, y el Sr. Gobernador envitó al Diputado de más edad entre los presentes á que ocupara la presidencia, en virtud de lo que determina el art. 46 de la citada ley, y á los dos Diputados más jóvenes, para que ejercieran el cargo de Secretarios, y, dirigiendo la palabra á la Corporación, manifestó que aprovechaba con especial complacencia esta oportunidad para

saludar á los Sres. Diputados, á quienes ofrecía su cooperación para cuanto se refiriese al mejor servicio de los intereses de la provincia; que en este acto no podía menos de hacerse cargo de la orientación que se dibujaba en una parte de la opinión pública, acogida y patrocinada por importantes órganos de la misma, contraria á las Diputaciones á las que se quería estimar organismos innecesarios, conceptuando únicamente asociaciones naturales á los Municipios, y sosteniendo que no era precisa asociación ni organismo alguno entre estos y el Estado, cuya teoría, contraria al régimen en que descansa la constitución vigente en la que tienen vida legal las Diputaciones, exigía, ahora más que nunca, que estas procedieran con celo y actividad á la Administración de los respetables intereses que las están encomendados, procurando el fomento de la riqueza del país con la construcción de caminos, ferrocarriles secundarios y otras obras de igual importancia, y al lado de estas atenciones están otras que, si no reportan pomposa gloria, exigen mayor diligencia, si cabe, como son las de Beneficencia, pues el enfermo, postrado en el lecho del dolor, el niño confiado á la pública caridad y el loco necesitado de tratamiento especial, requieren que las Diputaciones dediquen especial empeño al remedio de tantos desgraciados, lo que proporciona siempre la íntima satisfacción del deber cumplido; que se congratulaba en reconocer que la Diputación de Burgos, que goza de legítimos prestigios, no necesitaba estímulos de ninguna clase para el cumplimiento de su misión, y esto mismo obligaba á los Sres. Diputados á seguir el camino que siguieron sus antecesores y estaba convencido de que así sucedería, pudiendo todos contar para tal fin con su decidido concurso.

El Sr. Rámila indicó que, como

Vicepresidente que habia sido de la Diputación hasta el día de hoy, devolvía en propio nombre y en el de sus compañeros, al Sr. Gobernador el afectuoso saludo, agradeciendo las frases laudatorias dirigidas á todos los Sres. Diputados, que se reconocían desde luego obligados por la historia de esta Diputación á cumplir con celo y actividad su delicada misión, y ofreció á dicha Autoridad civil el concurso de todos para cuanto tendiera al mejor servicio público.

En este acto y resultando conformidad en cuanto á que el señor Diputado de más edad entre los presentes es D. Federico Ruiz Capillas, y los dos más jóvenes don Bruno Revilla y D. Aurelio Gómez, ocuparon la presidencia el primero y los puestos de derecha é izquierda del mismo los segundos, declarando el Sr. Gobernador que quedaba la Diputación interinamente constituida, y retirándose acto seguido del salón.

El Sr. Presidente de edad dijo que la triste condición de los años le colocaba, aunque por poco tiempo, en aquel sitio: que por sus pocos conocimientos administrativos y desconocimiento de las prácticas de la casa tendría dificultades en el desempeño de su cometido, pero que contaba con la benevolencia de todos sus compañeros, que desde luego pedía.

Seguidamente dióse lectura de una instancia, sin fecha, dirigida á la Diputación por D. Bernardino Arroyo, exponiendo varios hechos que supone realizados en la elección de Diputados del distrito de Castrogeriz-Villadiego y solicitando la nulidad del acta del Diputado electo por el mismo D. Aurelio Gómez, cuya instancia y los documentos que á la misma se acompañan, de que también se dió lectura, se acordó que pasaran á la Comisión de actas.

Leído el artículo 46 de la ley provincial, el Sr. Presidente manifestó

que se iba á proceder, en observancia del mismo, á la elección de los Sres. Diputados que habian de constituir la Comisión permanente de actas, á cuyo efecto y con el propósito de que se pusieran de acuerdo, se suspendió la sesión por cinco minutos.

Pasado este tiempo, se reanudó la sesión con asistencia de los mismos señores que figuran á la cabeza de este acta, excepto el Sr. Merino Sanz y el Sr. Chico, y se procedió á elegir, en votación por papeletas, vocales de la Comisión permanente de actas, declarando el Sr. Presidente que quedaban elegidos en vista del resultado del escrutinio D. Manuel Gutiérrez Ballesteros, D. Antonino Zumárraga, D. Francisco Rámila, D. Mariano Revenga y D. Celestino Hortigüela.

Acto seguido y con suspensión también por cinco minutos se procedió á elegir en votación por papeletas tres Sres. Diputados que constituirían la Comisión auxiliar de actas, quedando elegidos D. Eustasio Fernández Villarán, D. Mariano Yagüez y D. Bonifacio Diez-Montero.

En este estado se suspendió la sesión por quince minutos para que la Comisión auxiliar de actas dictaminara sobre la de los electos nombrados para la permanente.

Reanudada la sesión á las doce y cuarenta minutos, dióse lectura del dictámen emitido por la Comisión auxiliar respecto de la del electo D. Manuel Gutiérrez Ballesteros, proponiendo la aprobación del acta.

El Sr. Presidente dijo que, en virtud de lo preceptuado por el artículo 47 de la ley Provincial, quedaría el dictámen sobre la mesa hasta la sesión próxima.

Igual declaración hizo la presidencia en vista del dictámen emitido por la Comisión mencionada sobre el acta del Diputado electo D. Francisco Rámila.

La Diputación acuerda, á propuesta de la presidencia, celebrar

sesión todos los días hábiles á las diecisiete y treinta minutos, siendo la primera el lunes 24 del corriente.

Con lo que se levantó la presente siendo la hora de las trece.

Burgos 22 de Abril de 1905.—El Gobernador, Presidente, José María Caballero.—El Presidente de la Diputación interinamente constituida, Federico Ruiz Capillas.—Los Diputados Secretarios, Bruno Revilla—Aurelio Gómez.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesión del día 27 de Abril de 1905.

Abierta á las quince y diez minutos bajo la presidencia del señor D. Francisco Rámila y asistencia de los Sres. D. Miguel Camarero, don Bonifacio Diez-Montero, D. Eusebio Martínez Mingo, D. Mariano Yagüez y D. Juan Merino, dióse lectura del acta de la anterior del día de ayer y quedó aprobada.

Vista la renuncia presentada por D. Andres Aguilar Marina de los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Coruña del Conde por haber trasladado su residencia á Brazacorta de donde ha sido declarado vecino: la Comisión acuerda admitir la renuncia, relevando, en su consecuencia, al D. Andrés del desempeño de dichos cargos.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Esteban Martínez, vecino de Vallarta de Bureba, contra una providencia del Alcalde de Santa María Ribarredonda en la que le impuso la multa de 14'80 pesetas por haber tenido pastando su rebaño en terrenos comuneros de ambos distritos: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que debe estimarse el recurso y revocar la providencia apelada.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia dirigido al Sr. Gobernador civil por el Ayuntamiento de Lerma solicitando se le autorice para contratar con Mr. P. Cottanein, Ingeniero de Artes y Manufacturas, residente en Paris, los estudios y obras del captago de las aguas que se descubran en una finca que al efecto ha adquirido aquella corporación: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede declarar exceptuado de subasta las obras de investigación y alumbramiento de aguas subterráneas para abastecer la villa de Lerma, sin que esta declaración implique autorización ni aprobación de los contratos que medien entre el Ayuntamiento recurrente y Mr. Cottanein.

Vista la instancia de D. Nicanor Guerra, vecino de Madrid, solicitando que se requiera de inhibición á la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial en el interdicto que

se halla pendiente ante la misma promovido en el Juzgado de primera instancia de Castrogeriz, en nombre del Ayuntamiento de Villazopeque, contra D. Dionisio Fernandez Carales, por si y en concepto de apoderado del recurrente para recobrar la posesión de una vía pecuaria: la Comisión acuerda informar en el sentido de que proceda dirigir el requerimiento de inhibición que se solicita.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Román Santa Olalla Dominguez, vecino de Hoyales de Roa, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho distrito en que se prohibió llevar los ganados á pastar á los viñedos y caminos entre el mismo: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede desestimar el recurso de que queda hecha referencia, declarando que el Ayuntamiento obró con competencia al adoptar el acuerdo recurrido.

Vista la instancia en que D. Citorio Calleja, vecino de Revilla Vallejera, en representación de su esposa D.^a Obdulia Palacin, pide le sean abonadas 1.096 pesetas que satisfizo al Ayuntamiento por responsabilidad declarada contra su difunto padre político D. Camilo Palacin: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede se desestime la pretensión y que se esté á lo resuelto.

Visto el recurso instruido á instancia de D. Manuel Francisco Martínez, vecino de Madrid, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Villagutierrez por el que se le desestimó la pretensión de que se le dieron de baja en un repartimiento vecinal: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil de la provincia en el sentido de que procede estimar este recurso, revocando el acuerdo apelado.

La Comisión acuerda celebrar su primera sesión el día 4 de Mayo á las diez y ochó.

Con lo que se levantó la presente siendo la hora de las cuatro y cinco minutos.

Burgos 27 de Abril de 1905.—El Vicepresidente, F. Rámila R. Ogarrio.—El Secretario interino, Pedro J. García.

DELEGACION DE HACIENDA

Cédulas personales.

La Dirección general del Tesoro público ha acordado prorrogar, hasta fin del mes actual, el plazo para la expendición voluntaria de las cédulas personales.

Lo que se hace público por medio de este anuncio á fin de que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos y contribuyentes á quienes pueda interesar, advirtiéndose que desde 1.^o de Agosto próximo se harán efectivas las cédulas de los morosos por la vía de apremio, exi-

giéndose, además de su importe, el duplo del valor que representen las referidas cédulas en concepto de penalidad.

Burgos 1.^o de Julio de 1905.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

Minas.

Hallándose en descubierto por más de cuatro trimestres de canon D. Bernardo Herrero Pablo, vecino de Villavelayo (Logroño), como dueño de la mina nombrada «Josefa», de 90 pertenencias de mineral de hierro, sita en término de Neila, se le cita por medio de la presente á fin de que comparezca ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, bien por sí ó por medio de persona que le represente, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haber ingresado en arcas del Tesoro las cantidades de que es deudor, se propondrá al Sr. Gobernador civil la caducidad de las concesiones de que proceden los descubiertos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, sacándose la mina á pública subasta.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 92 de la ley de 6 de Julio de 1859, teniendo entendido el Sr. Herrero la obligación que tiene de satisfacer los débitos en el término indicado, pues en caso contrario perderá todo derecho á las concesiones que disfruta en la actualidad.

Burgos 26 de Junio de 1905.—El Administrador, Felix de Bascaran.—V.^o B.^o—El Delegado de Hacienda, Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA DE BURGOS

D. José Monzón y Castro, Licenciado en Derecho civil y Canónico y Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos, con la categoría de Magistrado de Audiencia provincial,

Certifico: que en los autos que se dirán, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Encabezamiento. — Sentencia.— Número 157.—En la ciudad de Burgos, á 21 de Junio de 1905, en los autos de menor cuantía promovidos en el Juzgado de primera instancia de esta capital por D. Cándido Puente Bernal, por si y como representante de su esposa doña María González Rodrigo, guardia municipal y dedicada á las labores de su sexo, vecinos de esta referida ciudad, demandante y apelante, representado en esta Superioridad por el Procurador D. Francisco

Herrero y dirigido por el Abogado Licenciado D. Rafael Dorao; contra D. Fabila Cuesta Armiño y D. Ceferino Rodriguez Alonso, militar y propietario, en representación de sus respectivas esposas D.^a Juana López de la Riva y D.^a Carmen Cuesta López de la Riva, vecinos de Madrid, demandados, representados igualmente en esta Superioridad por el Procurador D. Alberto Aparicio, bajo la dirección del Abogado D. Valeriano Pérez Florez Estrada, y D. Juan Tortolero González en representación de su esposa D.^a Evarista López de la Riva, vecinos de Fuentes de Andalucía, también demandados, respecto de los que y por su rebeldía se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre pago de 2.463'75 pesetas, procedentes de salario.

Parte dispositiva.—Fallamos: que revocando la sentencia apelada y sin hacer especial condenación de costas en ninguna de las instancias, debemos condenar y condenamos á D. Juan Tortolero, D. Fabila Cuesta y D. Ceferino Rodriguez en concepto de representantes de sus esposas D.^a Evarista y D.^a Juana Lopez de la Riva y D.^a Carmen Cuesta López de la Riva como herederos de D.^a Juliana López de la Riva á que satisfagan en el término de quince días á los demandantes D. Cándido Puente Bernal y D.^a María González Rodriguez la cantidad de 2.190 pesetas.

Y por la rebeldía de D. Juan Tortolero González, representante de su esposa D. Evarista López de la Riva, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, si alguna de las partes no hiciera uso del derecho que las concede el artículo 769 de la misma ley. A su tiempo devuélvase los autos al Juzgado de que proceden con la certificación correspondiente. Asi por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Blasco, Tomás Zumalacárregui, Alejandro Rodriguez del Valle, Elpidio Abril, Ramón Polanco. Y para que pueda tener lugar la inserción del encabezamiento y parte dispositiva de sentencia que quedan copiados en el Boletín oficial de esta provincia, expido la presente que firmo en Burgos á 27 de Junio de 1905.—Por el Licenciado Monzón.—Ante mí, El Auxiliar, Lic. Arturo Saenz de San Pedro.

Burgos.

D. Teótimo Lacalle Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que en el expediente de jurisdicción voluntaria promovido por D. Daniel Izquierdo González, de esta vecindad, sobre que se le conceda autorización judicial para la venta de media casa pette-

neciente á su hija menor Avelina Izquierdo del Alamo, he acordado la venta en pública subasta de la indicada media casa, cuya descripción del conjunto de ella es la siguiente:

La mitad de una casa proindivisa con D.^a Margarita del Alamo, con un corral, sita en la calle de Santa Dorotea, números 20 y 22, que linda por su frente al Oeste en línea de trece metros setenta centímetros con la referida calle, derecha ó Sur en línea de veintiuno y cincuenta y dos de D. Isidro Plaza, izquierda con solar al Norte en línea de trece y sesenta y dos con casa núm. 18 de los herederos de D. Lino Temino, y por la espalda al Este en línea de veintidós y ochenta con huerta de esta misma hacienda. El corral mide trescientos cincuenta y cuatro metros y treinta y seis decímetros cuadrados y consta de planta baja, dos pisos y sotabanco habitable, y se halla tasada la mitad de dicha casa en 6.000 pesetas.

Cuya venta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 29 de Julio próximo venidero y su hora de las doce de la mañana.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndolo á los licitadores que que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de su tasación y que no se admitirá postura que no cubra el valor dado á la misma.

Dado en Burgos á 27 de Junio de 1905.—Teótimo Lacalle.—Por su mandado, Cayetano Saiz.

D. Teótimo Lacalle Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que en dicho Juzgado se siguen á instancia del Procurador D. Mauricio López Miegimolle, en nombre de D. Isidro Hernan é Ibeas, vecino de esta ciudad, como protutor de los menores Alvaro y Jesús del Alamo Quintanilla con D. Daniel Izquierdo Gonzalez, de la misma vecindad, sobre pago de 9.901'25 pesetas, intereses legales y costas, he acordado la venta en pública subasta de los bienes reembargados al D. Daniel Izquierdo, que á continuación se expresan:

Veintisiete pantalones, vicuña, tasados á 2 pesetas uno, en 54.

Cuarenta y seis id. mahón, patén, á 1'88, en 86'48.

Seis id. satinados, forrados, talla 2.^a, á 2'25, en 13'50.

Catorce id. vicuña, id., á 2, en 28.

Dieciocho id. id., sin forro, á 1'75, en 49.

Veintiocho id., mahón, Batabia, á 1'50, en 42.

Treinta y ocho id., satinados, forrados, talla 3.^a, á 2, en 76.

Cuarenta y nueve id., vicuña, á 1'75, en 85'75.

Dieciseis id., patén Lyon, talla 2.^a, á 1'50, en 24.

Treinta y cinco id. id., 3.^a, á 1'25, en 43'75.

Treinta y cinco id. vicuña, sin forro, id., á 1'37, en 45'95.

Ocho id. satinados, forrados, id. 4.^a, á 1'75, en 14.

Veintiuno id. vicuña, forrados, id., á 1'50, en 31'50.

Treinta y dos id. rico, á 1'25, en 40.

Diecisiete id., para niño, á 0'75, en 12'75.

Treinta y cuatro id. bombachos para niño, á 0'88, en 29'92.

Cuarenta y uno id. para hombre, á 1'37, en 56'17.

Diecisiete id., pana bordón á cuadros, á 5'25, en 89'25.

Nueve id., roda, forrados, para hombre, á 4'75, en 42'75.

Veintisiete id., bordón, confeccionados, á 4, en 108.

Once id., á cuadros, talla 2.^a, á 4'75, en 52'25.

Cinco id., roda, á 4'25, en 21'25.

Treinta y dos id., cordelé, á 3'50, en 112.

Treinta id., bordón, á cuadros, 3.^a, á 4'25, en 127'50.

Trece id., roda, id., á 3'50, en 45'50.

Quince id., cordelé, á 3, en 45.

Cuarenta pantalones, talla 4.^a, á 2'50, en 100.

Quince id., bordón, á cuadros, id., á 2'50, en 37'50.

Trece id., roda, id., á 2'25, en 29'25.

Treinta y seis fajas varias, á una, en 36.

Sesenta y seis pantalones de paño, confeccionados, á 4'25, en 313'50.

Ciento veinte y siete blusas, varias clases, á 1'13, en 143'51.

Diez pares de mangas para chalecos, á 0'50, en 5.

Doce chalecos elásticos para niños, á 1'25, en 15.

Cinco id. id. id., á 1'12, en 5'60.

Once id. id., á una, en 11.

Diez id. para hombre, á 1'50, en 15.

Dieciseis boinas, varias clases, á 0'75, en 12.

Cuarenta chalecos de paño, confeccionados, á 2'50, en 100.

Diez id. de pana, á 1'50, en 15.

Treinta y ocho chaquetas para chico, á 2'25, en 85'50.

Doce id. y pantalones de niño, á 4, en 48.

Setenta id. de mahón id., á 0'88, en 61'60.

Treinta y siete id. id., talla 3.^a, á 2, en 74.

Cuatro trajes, á 4, en 16.

Diez trajecillos, vicuña, para niño, á 1'75, en 16'50.

Cincuenta y dos chaquetas, pana, varias clases, para hombre, á 5'50, en 286.

Veintiuna id. para chico, á 3'25, en 68'25.

Veinticuatro chaquetas de paño, á 5'50, en 132.

Veintiuno cincuenta metros de tela Navarra, á 0'50, en 60'75.

Cinco sesenta id. de pana bordón á cuadros, á 2'25, en 12'62.

Dos id. de patén estambre, á 6, en 12.

Treinta y cuatro id. en pieza, á 0'29, en 9'86.

Trece chaquetas de pana labrada, á 8, en 104.

Trece trajes de paño, á 22'50, en 292'50.

Seis id. de pana para chico, á 8, en 48.

Trece id. de pana, á 12, en 156.

Siete pantalones de niño, á 2'25, en 15'75.

Veintiún trajes de paño tricot, á 18'50, en 388'50.

Cincuenta y siete pantalones, talla 3.^a, á 3, en 171.

Cincuenta y ocho id. de pana bordón y cordelé, á 3'50, en 203.

Seis tapabocas afelpadas, con dos caras, á 14, en 84.

Cincuenta pantalones de pana bordón cordelé, á 4, en 200.

Diez id. diamante, á 6, en 60.

Catorce fajas, 10x40, á 3'75, en 52'50.

Siete id. 9x36, á 3'25, en 22'75.

Trece id. id., á 2'62, en 34'06.

Seis id. 10x40, á 3'25, en 19'50.

Once id. 12x48, á 4'75, en 52'25.

Once id. 11x44, á 3'88, en 42'68.

Cinco mantas escocesas, á 12'50, en 62'50.

Id. de 2.^a, en 8.

Una capa, en 36'25.

Cuatro id., á 29, en 116.

Tres id., á 20, en 60.

Tres pellizas, á 18'75, en 56'25.

Un capote, en 41'25.

Quince pantalones y chaquetas, á 10, en 150.

Seis id. id. para chico, á 5'50, en 33.

Once trajes de paño para niño, á 6, en 66.

Veintidos pantalones de paño para hombre, á 7, en 154.

Diecisiete trajes de patén, á 16, en 272.

Treinta y seis pantalones, roda, para niño, á 1'75, en 63.

Cinco trajes de paño de color para hombre, á 13'50, en 67'50.

Siete pantalones y chaquetas de paño, á 10, en 70.

Quince trajes de paño para chico, á 7'50, en 112'50.

Tres pantalones de mahón, á 1'25, en 3'75.

Cuya venta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 12 de Julio próximo y hora de las doce de su mañana.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta, á quienes se hace saber que dichos bienes embargados estarán de manifiesto en el primer piso de la casa núm. 29 de la calle de Miranda de esta ciudad, donde se encuentran depositados bajo la custodia de D. Hermenegildo Barbero todos los días no festivos que transcurran desde la fecha del anuncio en los edictos al de la subasta, ad-

virtiéndolo á los licitadores que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes en su tasación y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Burgos á 27 de Junio de 1905.—Teótimo Lacalle.—Por su mandado, Cayetano Saiz.

Salas de los Infantes.

Por la presente cédula y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal suplente de esta villa, en funciones del de Instrucción del partido, en cumplimiento de orden de la Audiencia provincial de Burgos, se cita á Santiago San Esteban Escudero y Severiano San Esteban Hernando, cuya vecindad y actual paradero se ignora, para que el día 20 del mes actual á las diez de su mañana comparezcan ante dicha Audiencia, á fin de que asista como testigo á las sesiones del juicio oral que ha de celebrarse en causa seguida contra Lucio Infante Diago y otro, sobre hurto y amenazas, apercibiendo á dichos testigos que si dejan de comparecer les parará el perjuicio que proceda.

Y para que la citación acordada tenga efecto, expido la presente, cumpliendo lo mandado, en Salas de los Infantes á 1.^o de Julio de 1905.—El Escribano Actuario, Julian Ruiz.

Villarcayo.

D. Solutor Barrientos Hernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que el día 22 de Julio próximo y hora de las doce de su mañana, se sacarán á pública subasta las fincas embargadas á Francisco Goiti Zulueta, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y el instructor de Amurrio, para pago de las costas que le fueron impuestas en causa que se le siguió sobre hurto, cuyas fincas con su tasación son las siguientes, sitas en Délica, pueblo de la naturaleza del Goiti:

Una heredad en el término de Belechana, de doce áreas, 48 centiáreas, tasada en 25 pesetas.

Un monte al Prado, de diez áreas 40 centiáreas, en 50.

Otro á la Belechana, de 16 y 64, en 35.

Otro á Lizadico, de 10 y 40, en 20.

Un campo al Hoyo de Paul, de 55 y 96, en 300.

Una heredad al término del Pozo de Amaya, de 10 y 42, en 40.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que quieran tomar parte en la subasta presenten la cédula personal, consignando previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma,

advirtiendo que no existen títulos de propiedad y será de cuenta del comprador su adquisición y los gastos de la escritura.

Dado en Villarcayo á 27 de Junio de 1905.—Solutor Barrientos.—Por su mandado, José Pereda.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Sotillo de la Ribera.

Terminado el recuento de la ganadería existente en este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el acta general de la misma por término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo los interesados pueden presentar las reclamaciones que estimen oportunas, pues transcurrido que sea no serán admitidas las que se presenten.

Sotillo de la Ribera 18 de Junio de 1905.—El Alcalde, Agapito Cartagena.

Alcaldia de Torrecilla del Monte.

Terminadas las cuentas municipales correspondientes al año de 1904, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por los que lo crean pertinentes é interponer las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Torrecilla del Monte 20 de Junio de 1905. — El Alcalde, Eugenio Torre.

Igual anuncio hace el Alcalde de San Martín de Losa.

Alcaldia de Medina de Pomar.

Celebrado el sorteo en sesión pública ante el Ayuntamiento de esta ciudad el día 27 del corriente mes para la amortización de 33 obligaciones municipales del empréstito contratado por este Ayuntamiento con fecha 25 de Abril del año 1897 para la ejecución de obras, ha correspondido la amortización á los números siguientes: 2, 6, 16, 17, 24, 50, 76, 79, 83, 89, 92, 107, 109, 111, 114, 120, 123, 130, 132, 134, 144, 146, 150, 159, 160, 168, 169, 171, 176, 179, 182, 183 y 185.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Medina de Pomar 28 de Junio de 1905.—El Alcalde, Angel Hidalgo.

Alcaldia del Valle de Mena.

En cumplimiento de los incisos 2.º y 3.º, art. 46 de la vigente ley de Obras públicas y 95 de su Reglamento, queda expuesto al público en la Secretaría municipal el expediente instruido á instancia de D. José y D.ª María Martínez para

construir adosado al Cementerio del pueblo de Irús en este Valle, un «Panteón capilla» con el fin de inhumar en él los restos mortales de sus deudos y celebrarse en la capilla todos los días el Santo Sacrificio de la Misa.

Lo que se anuncia por medio del presente con el objeto de que durante el plazo de quince días puedan producirse reclamaciones ú observaciones acerca de la conveniencia de la obra proyectada ó respecto de sus detalles.

Villasana de Mena 26 de Junio de 1905. — El Alcalde, Gregorio Arnaiz.

Alcaldia de Villayerno-Morquillas.

Terminado el registro fiscal de edificios y solares de este distrito, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que los contribuyentes en él comprendidos presenten las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villayerno-Morquillas 1.º de Julio de 1905.—El Alcalde, Cesáreo Pérez.

Alcaldia de La Nuez de Abajo.

El Ayuntamiento que presido, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Enero último, ha acordado se proceda á la formación del registro fiscal de edificios y solares de este término municipal.

Por consiguiente, y para que tenga efecto, todos los propietarios, administradores ó encargados que posean edificios y solares en este término, observarán las siguientes prevenciones:

1.ª Acusarán recibo de las relaciones juradas que reciban de la formación del registro fiscal.

2.ª Que no omitan ningún detalle y circunstancias relativas á las fincas en dichas relaciones fiscales.

3.ª Que consignent en las mismas la verdadera riqueza de la finca, que en otro caso incurriría en responsabilidad por defraudación, una vez probada la ocultación.

4.ª Cada edificio ó solar será objeto de una sola relación jurada, no pudiendo, por tanto, incluirse varias fincas en una sola hoja.

5.ª Dentro del improrrogable plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que les hayan sido entregadas las hojas declaratorias, vienen obligados á llenarlas y entregarlas á los agentes de mi autoridad y encargados de recogerlas.

Lo que esta Alcaldía hace público para que llegue á conocimiento de todos los interesados y con el fin de evitarles las correspondientes responsabilidades en el caso de infringir alguna de las anteriores prevenciones.

La Nuez de Abajo 2 de Julio de 1905.—El Alcalde, Lorenzo Vecino.

Alcaldia de Santa Gadea del Cid.

Autorizado este Ayuntamiento de mi presidencia en virtud de acuerdo de la Comisión permanente de Pósitos de esta provincia para la conversión á metálico de 54 hectólitos y 34 litros de trigo del Establecimiento de esta localidad, he dispuesto la venta de los granos de referencia por medio de subasta pública que tendrá lugar el día 12 de Julio próximo en la casa consistorial de esta villa á las cinco de la tarde, siendo el precio de cada hectolitro el de 20 pesetas y su peso el de 72 kilogramos.

La clase del grano y el pliego de condiciones estarán de manifiesto todos los días en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde las ocho á las once de la mañana.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Santa Gadea del Cid 28 de Junio de 1905.—El Alcalde, Severiano Arin.

Alcaldia de Monasterio de Rodilla.

Habiendo sido autorizado el Ayuntamiento de mi presidencia en virtud de acuerdo de la Comisión permanente de Pósitos, para convertir á metálico 110 hectólitos de trigo del de esta localidad, he dispuesto que la subasta de dichos granos tenga lugar el día 11 de Julio próximo á las doce de su mañana en las Casas Consistoriales, siendo el precio de cada hectolitro el de 22'40 pesetas y su peso el de 80 kilogramos.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta, estando de manifiesto el grano y el pliego de condiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días, de nueve á doce de la mañana.

Monasterio de Rodilla 28 de Junio de 1905.—El Alcalde, Pedro Quintana.

Alcaldia de Villalba de Duero.

Según me participa el vecino de esta localidad Dionisio Abad Hervós, se ha fugado de su casa, con pretexto de ir á buscar trabajo, su hijo Vicente Abad Nuñez, de 18 años de edad, natural de esta villa, vestía pantalón de pana y blusa y su estatura es baja.

En su virtud, se ruega á las autoridades donde pueda encontrarse se sirvan conducirlo á esta Alcaldía para entregarle á su padre, que le reclama.

Villalba de Duero 24 de Junio de 1905.—El Alcalde, Marcelino Cuadrillo.

Junta local de prisiones del partido de Salas de los Infantes.

En virtud de lo dispuesto en el art. 23 del Real decreto de 19 de Enero y Real orden de 16 de Mayo últimos, esta Junta ha acordado

anunciar á los Sres. Alcaldes de los pueblos de este partido judicial que en lo sucesivo deberán ingresar sus cuotas carcelarias respectivas en la Tesorería de esta Junta, debiendo verificarlo trimestralmente en la primera quincena del segundo mes de cada trimestre.

Lo que se anuncia para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos de este distrito.

Salas de los Infantes 1.º de Julio de 1905.—El Presidente en cargos, Ecequiel González.

ANUNCIOS PARTICULARES

ANTIGUA PAÑERÍA

DEL

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ,

Lain-Calvo, 3, (Trascorrales)

BURGOS.

Se han recibido gran número de piezas de paños negros de Ezcaray, Bejar, Villoslada y Enciso para capas, y, en clases finas, para mantillas.

Trajes de corte, mas de cien dibujos, y en merinos y lanas para vestidos y abrigos ha llegado una gran colección.

En mantas y tapabocas hay donde escoger, desde 13 á 500 reales cada uno, con mas de cuarenta precios intermedios, así como en panas, bayetas, tartanes é inglesinas, á precios muy económicos.

Especialidad en paños azules para becas de Colegiales, y en merinos, terciopelos, estambres y paños de dos varas de ancho para uso de los Sres. Sacerdotes. 1

En los almacenes de pieles de la Concepción, de D. Ricardo Suso, se compran lanas á los precios más altos. 2—3

Se vende ó arrienda una fábrica de harinas, movida por piedras; su fuerza es de veinte caballos y está situada en la carretera de Logroño, á diez kilómetros de esta ciudad.

En la calle de Fernan-González, núm. 25, se dará razón. 2—6

Composturas de relojes de plata acero y níquel á

2 pesetas.

No se cobra más en ningún caso.

Cristales de todas clases, formas y tamaños para relojes de bolsillo á 25 céntimos.

Relojes marca «Ocejo» á 16 pesetas.

Los de otras marcas no duran más ni andan mejor aunque cuesten el doble.

Gran surtido de cadenas.

RELOJERÍA ELÉCTRICA DE OCEJO
Isla, 9 y 11.—Burgos. 1

Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro

Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.º, izquierda